

Informe Secretarial. 23 de febrero de 2024, paso al despacho del señor Juez proceso de petición de herencia con radicado No. 2023-00397-00 informando que feneció el término para subsanar la demanda el pasado 7 de febrero de los corrientes y la parte demandante guardó silencio. Sírvase proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, 08 de marzo de 2024

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 155723184001-2023-00397-00
DEMANDANTE: OFELIA TORRES CAMPOS Y LUZ MARINA ARENAS OCAMPOS
DEMANDADO: JOSE ILDER LONDOÑO
INTERLOCUTORIO NO. 134

Acorde a la constancia secretarial que antecede, evidenciándose que el presente asunto no fue subsanado, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. -Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO. - No se ordena la devolución de los anexos al demandante, ya que la demanda se presentó de forma digital.

TERCERO. - ARCHIVAR el expediente previa anotación en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 32 del 11 de marzo de 2024.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7741f381ad6a256157c21f11495b97b446d8413fdb7c0b6a618652dc28140ffe**

Documento generado en 08/03/2024 06:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>